



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

(IC-GADPRGP-022-2026)

FECHA: 5-MARZO-2026

ÁREA REQUERENTE: *Presidencia*

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: *CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. CER-2026-MAR-0009*

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño* a entregar la necesidad denominada;

SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PARA EL AÑO 2026, a entera satisfacción del *Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: MIRANDA JARRIN SONNIA MAGDALENA

RUC: 1400232839001

TELÉFONO: 072705105

DIRECCIÓN: Soasti s/n y Sucre

CORREO:

PROFORMA Nro.: 3629

FECHA: 3-3-2016

CONTACTO: 072705105

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	62265001	SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PARA EL AÑO 2026	Unidad	1	\$5.009,69	\$5.009,69
SUB TOTAL						\$ 5.009,69
IVA 15%						\$ 648,55
TOTAL						\$ 5.658,24

Ítems a requerir:

PRODUCTOS A PROFORMAR			
Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Pintura de agua para exteriores	Galón	50
2	Pintura de esmalte	Galón	30
3	Tinner	Galón	20
4	Zinc (4.20m x 0.20mm)	Unidad	30
5	Tornillo autoperforante 12x2" con arandela de caucho caja 100 u	Caja	12
6	Cemento 50kg	Unidad	40
7	Clavos de 4"	Libra	30
8	Clavos de 2" 1/2	Libra	30
9	Tubo de PVC de diámetro 335 mm de 6 metros	Unidad	6
10	Arena Gruesa	m3	12
11	Triturado	m3	12
12	Cinta Aislante Negra 3m	Unidad	10
13	Cinta de teflón	Unidad	25
14	Manguera para agua 1/2"	m3	150

15	Tubería roscable PVC de 6m para agua de 1/2"	Unidad	25
16	Codos PVC 1/2" de 90 grados	Unidad	15
17	T PVC 1/2"	Unidad	15
18	Unión universal PVC 1/2"	Unidad	15
19	Unión 1/2" PVC	Unidad	5
20	Tablas de encofrado / Canteado y Cepillado	Unidad	25
21	Flexómetro Stanley 8 metros	Unidad	1
22	Plástico negro para construcción (1,5m de 5m)	Unidad	10
23	Ladrillo 15cms	Unidad	100
24	Malla Hexagonal altura 1/2"x1.5mx30m rollo	Rollo	2
25	Cono flexible PVC 70cms	Unidad	10
26	Varilla Corrugada 12mm	Unidad	15
27	Canal galvanizado k5 de 6mts	Unidad	10
28	Malla cerramiento galvanizado altura 1.5mx20mts	Unidad	2
29	Tubo corrugado 760mm	Unidad	1

Condiciones particulares a seguir:

- El proveedor deberá dotar del suministro de materiales de ferretería y construcción, cuyo cumplimiento es obligatorio para el presente proceso de contratación.
- Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, sin uso previo, y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante.
- El proveedor deberá contar con experiencia, responsabilidad y capacidad logística para el suministro oportuno de materiales de ferretería.
- Todos los productos deberán entregarse debidamente empacados, etiquetados y en óptimas condiciones, evitando daños durante el transporte.
- El proveedor adjudicado será responsable del transporte, carga y descarga de los materiales hasta el lugar que designe el GAD Parroquial.
- La entrega de los materiales se realizará en el lugar previamente definido por la entidad contratante, sin generar costos adicionales.
- El proveedor deberá coordinar previamente la fecha y hora de entrega con el Administrador del contrato.
- El Administrador del contrato verificará:
 - Cantidades entregadas
 - Estado de los materiales
 - Cumplimiento de especificaciones
 - Correcta descarga de los productos
- En caso de detectarse materiales defectuosos, dañados o que no cumplan las especificaciones, el proveedor deberá realizar el cambio inmediato sin costo adicional para la entidad.
- El proveedor deberá garantizar que los materiales entregados correspondan exactamente a las características solicitadas en la proforma y orden de compra.
- Todas las actividades deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en la orden de compra.
- Otras condiciones que ameriten el correcto cumplimiento del suministro de materiales de ferretería y construcción.

Otras disposiciones que garanticen el correcto cumplimiento de la entrega del bien y el adecuado uso del mismo en beneficio de la población infantil.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA Y ADMINISTRADOR:

Registro Oficial - Noveno Suplemento Nº 153 Martes 28 de octubre de 2025

Artículo 211.- Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra

La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra del Gobierno Parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que servicios a contratar, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

En conformidad al **Artículo 360.- Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. La actuación administrativa que contenga el cambio, se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal de Contratación Pública para la habilitación del nuevo usuario.

La verificación de los bienes y/o servicios estará a cargo del Ing. Sebastian Marquina Tenesaca en calidad de Técnico Civil y Fiscalizador de Obra del Gobierno Parroquial, quien verificará los servicios a realizar cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Artículo 355.- Reglas de inicio de la ejecución contractual.- Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual.

1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Forma de pago: El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño, pagará la orden de compra para la obra denominada: SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PARA EL AÑO 2026.

No habrá anticipo. El pago se realizará contra entrega, es decir que una vez haya entregado los servicios de manera parcial por consumo mensual se pagará previa la presentación de la respectiva acta, informe y será por medio de transferencia bancaria.

Anticipo: 0%

Valor restante de la orden de compra: es mediante contra entrega a entera satisfacción de la entidad contratante.

Condiciones de pago: El proveedor presentará la respectiva acta parciales de los servicios entregados y un acta de recepción definitiva al dar por concluido la entrega de los productos requeridos por en la orden de compra y demás documentos habilitantes, y la respectiva factura, la cual será revisada y aprobada por el Administrador de la orden de compra, quienes

	deberán emitir su respectivo informe, y posteriormente se deberá suscribir el Acta de Entrega Recepción. Documentos habilitantes para el pago: -Actas de entrega recepción parciales/ si lo requiere. -Registro fotográfico de los bienes entregados/ si lo requiere -Informe del Administrador de la orden de compra. -Acta de Entrega Recepción Única y Definitiva debidamente legalizada. -Factura -Cédula de identidad y Certificado de votación actualizados. -RUC. -Certificado bancario actualizado.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para la presente necesidad de contratación denominada SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA PARA EL AÑO 2026, se entenderá desde la fecha de notificación de la orden de compra correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2026. La entrega de los materiales de ferretería se realizará de forma parcial y conforme a las necesidades institucionales, previa solicitud del Administrador del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	- Cumplir con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA PARA EL GAD PARROQUIAL GENERAL PROAÑO”, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y precios adjudicados. - Entregar los materiales contratados de manera parcial o total, según los requerimientos emitidos por el Administrador del Contrato, hasta completar las cantidades contratadas o hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. - Garantizar que todos los materiales suministrados sean nuevos, de primera calidad, sin uso previo, y que cumplan con las normas técnicas vigentes aplicables. Asumir los costos de transporte, carga, descarga y cualquier otro gasto necesario para la correcta entrega de los productos en el lugar designado por la entidad contratante. - Permitir y facilitar la verificación de los bienes entregados por parte del Administrador del Contrato o servidor designado. - Reemplazar, sin costo adicional para la entidad, cualquier material que presente defectos de fabricación, daños, inconsistencias en cantidades o que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas. - Entregar los materiales dentro del plazo máximo establecido en cada requerimiento institucional.

	- Presentar la factura legalmente emitida por cada entrega realizada, adjuntando la documentación habilitante correspondiente. - Notificar oportunamente al Administrador del Contrato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual. Responder por daños ocasionados durante el transporte o entrega de los materiales hasta la suscripción del acta de entrega-recepción correspondiente.
MULTAS: Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500). La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad al Art. 87 Garantía Técnica. - con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación en caso de requerirlo. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343.- Requisitos para la celebración de los contratos. - A más de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son requisitos previos para la firma del contrato: 1. Las garantías en los casos que corresponda;
LUGAR DE ENTREGA:	La presente propuesta se dará en la Provincial de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño.
RECEPCIÓN: Noveno Suplemento Nº 153 - Registro Oficial del Martes 28 de octubre de 2025 Artículo 364.- Recepción.-	En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - La certificación de la secretaria – Tesorera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	La Sra. Miranda Jarrin Sonnia Magdalena persona natural, con RUC: 1400232839001, certifica e informa que los bienes o servicios cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Gobierno Autónomo Parroquial de General Proaño podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
Registro Oficial - Cuarto Suplemento N° 140 martes 7 de octubre de 2025, según el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé: <i>Contrataciones de ínfima cuantía. Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.</i>	

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio

fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

Artículo 375.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

MÁXIMA AUTORIDAD		CONTRATISTA	
 Firmado electrónicamente por: JOAN ANDRES QUEZADA GALLARDO Validar únicamente con FirmaEC		 Firmado electrónicamente por: SONNIA MAGDALENA MIRANDA JARRIN Validar únicamente con FirmaEC	
Lcdo. Joan Andrés Quezada Gallado PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE GENERAL PROAÑO		Sra. Miranda Jarrin Sonnia Magdalena PROVEEDOR ADJUDICADO RUC: 1400232839001	